

fecha 27 de enero de 1964, la Ley N° 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

### **D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo “DAJABON”, con su domicilio en Dajabón, Provincia del mismo nombre. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

**HECTOR GARCIA GODOY**

---

Decreto N° 1253, que concede la incorporación a la Cooperativa de Consumo “Maizal”, domiciliada en la Sección de Maizal, Esperanza.  
(G. O. N° 8985, del 25 de Mayo de 1966)

**HECTOR GARCIA GODOY**

**Presidente Provisional de la República Dominicana**

**NUMERO 1253**

VISTA la Ley N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo “Maizal” con su domicilio en la Sección de Maizal, Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde. En consecuencia, esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

**HECTOR GARCIA GODOY**

---

Decreto Nº 1254, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Efraín Rodríguez”, domiciliada en San Francisco de Macorís.

(G. O. Nº 8985, del 25 de Mayo de 1966)

**HECTOR GARCIA GODOY**

**Presidente Provisional de la República Dominicana**

---

**NUMERO 1254**

VISTA la Ley Nº 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964, la Ley Nº 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente